

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA Y SUBSIDIO ADICIONAL PARA TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE SE INDICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINVU - SERNAMEG.

CONCEPCIÓN, 06 FEB. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 2142 (V. y U.), de 20.12.2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2024, entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de vivienda, regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 01 (V. y U.), del 17.01.2024, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2024 de este Ministerio y el Convenio suscrito entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer del 06 de Septiembre del 2012, aprobado por Decreto Exento N° 6 (V. y U) de 2016.
3. La Resolución Exenta N° 578 (V. y U.), de 20.12.2022, que aprueba procedimiento para la aplicación de subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de vivienda regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, alternativa individual, en una región distinta a la identificada en la postulación y deja sin efecto la circular FSEV N°16, (V. y U.), de 2017.
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; El D.S. N°19 (V. y U.) del 06.05.2022, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ord. N°797, de fecha 01.02.2024, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida y Subsidio de Albergue Transitorio para doña **Camila Andrea Alarcón Rodríguez**, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 31378.
2. Que, Que, los antecedentes han sido revisados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi y se concluye que la persona identificada en el Considerando 1 de la presente Resolución, se encuentra en precarias condiciones tanto socioeconómicas como de habitabilidad, y se logra acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional.

3. Que, el monto total de las asignaciones directas, alternativa individual, otorgadas durante el presente año, incluida la de la presente Resolución, no excede el 5 % del marco regional anual de subsidios del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011, de facultad delegada a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Exenta 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, por lo que procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, el cual podrá ser aplicado en cualquier región del país:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	Alarcón	Rodríguez	Camila Andrea	21.281.629	9

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, se ajustará al monto definido para la comuna de aplicación del subsidio. Al monto de subsidio señalado, se le adicionarán, si corresponde, los subsidios complementarios indicados en el Art. 35) del D: S. 49 (V. y U.) de 2011
3. En caso de homologación, conforme al artículo 3 letra a) del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, el monto del subsidio ascenderá a un **máximo de 800** Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, al monto anterior se le sumarán los subsidios y bonos adicionales que correspondan.
4. **ASÍGNASE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, los montos de los Servicios de Asistencia Técnica y pago de aranceles del Conservador de Bienes raíces que correspondan, conforme a la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015, que fija Procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
5. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio adicional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto máximo **de 156 U.F., a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 unidades fomento**, para la persona individualizada en Resuelvo N°1 precedente, para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, en razón de la necesidad de disponer de un vivienda para el grupo familiar durante el proceso de adquisición de un inmueble, por su situación socio-económica y habitacional, que podrían comprometer la seguridad e integridad física de la familia.
6. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región Biobío. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **1106 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío y al subsidio adicional, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2 al 5 de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISM
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- UNIDAD DE PLATAFORMA DE PAGOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE SUBSIDIOS SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO. SEREMI MINVU BIOBÍO
- TRANSPARENCIA ACTIVA
- OFICINA DE PARTES